



94143

A292

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001403

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-0021 de 05 de enero de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de febrero de 2017 se disolvió a la compañía "GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA";

QUE en la Resolución indicada en el considerando anterior, se designó liquidador al señor Carlos Humberto Coronel Saeteros, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de marzo de 2017;

QUE mediante oficio de 5 de diciembre de 2019, el señor Héctor Adalberto Alfredo Salguero Clavijo en calidad de socio mayoritario de la compañía "GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA", solicitó la remoción del señor Carlos Humberto Coronel Saeteros como liquidador de la mencionada compañía por las razones que expone en la referida comunicación;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0165-M de 22 de enero de 2020, dirigido al suscrito Intendente de Compañías de Quito, la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, adjuntó el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0073 de 22 de enero de 2020 que contiene el alcance al informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1183 de 18 de diciembre de 2019, sobre el cumplimiento de las responsabilidades del prenombrado liquidador con las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, de la evaluación realizada, a las actividades del señor Carlos Humberto Coronel Saeteros en calidad de Liquidador de la compañía "GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA" EN LIQUIDACIÓN.; la que se efectuó en la potestad otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el artículo 22 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018; se concluye que el Liquidador ha demostrado "Negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones", de acuerdo a lo establecido en el artículo 391 de la Ley de Compañías, es decir se encuentra en causales de remoción, en concordancia con el Art. 23 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 868 cuya última modificación fue al 22 de mayo del 2018 que dispone: "La solicitud de remoción del liquidador deberá ser firmada por los socios o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado de la compañía. El Superintendente o su delegado avocará conocimiento de la petición y correrá traslado al liquidador, quien dentro del término de cinco días, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación, deberá contestar fundadamente allanándose a lo solicitado, o negándolo, y acompañará los medios probatorios correspondientes. Recibida la contestación, o en rebeldía, dentro del término de diez días, el Superintendente o su delegado decidirá sobre la petición de remoción. La decisión del Superintendente o su delegado que resuelva remover a un liquidador, no constituirá pronunciamiento



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001403

sobre el manejo de los bienes de la compañía en liquidación, o sobre la negligencia o desacierto en el desempeño de las funciones del liquidador. Corresponderá a los órganos judiciales competentes, respetando el debido proceso, determinar la existencia de responsabilidad del liquidador, determinar perjuicios, y fijar las reparaciones del caso”.

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, al tiempo de acoger las conclusiones constantes en el informe y memorando citados en el considerando precedente, mediante sumilla de 24 de enero de 2020, dispuso preparar la resolución para remover al señor Carlos Humberto Coronel Saeteros, del cargo de liquidador de la compañía **“GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA” EN LIQUIDACIÓN**, y designar en su reemplazo como nuevo liquidador al ingeniero Jorge Vinicio Mesías Martínez;

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, dispone lo siguiente: *“Art. 23.- Remoción del liquidador de oficio o a petición de los socios o accionistas.- Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el incumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento...”;*

QUE el artículo 24 del Reglamento citado en el considerando precedente dispone: *“Art. 24.- Responsabilidad en caso de remoción.- Cuando el liquidador sea removido no procederá el reclamo de pago de retribuciones atrasadas.”;*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, ha remitido a este Despacho y ha recomendado la suscripción de la presente resolución; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al señor Carlos Humberto Coronel Saeteros del cargo de liquidador de la compañía **“GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA” EN LIQUIDACIÓN**.

~~**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**~~ que el Registro Mercantil del cantón Quito, cancele la inscripción del nombramiento como liquidador del señor Carlos Humberto Coronel Saeteros que consta inscrito con fecha 16 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR en su reemplazo al ingeniero Jorge Vinicio Mesías Martínez, para el cargo de liquidador de la compañía **“GASOLINERA BREMEN CIA. LTDA” EN LIQUIDACIÓN** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el nuevo liquidador designado inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días contados desde su aceptación.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00001403

ARTICULO QUINTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR copia de esta resolución al Servicio de Rentas Internas del cantón Quito.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 de enero de 2020.


Esteban Ortíz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/RR/MACR
Referencia:

Expediente No. 94143 / Trámite No. 96504-0041-19